



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación.
Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Lunes, 4 de septiembre de 1995

Núm. 106

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 1994, acompañada del informe de la Comisión de Cuentas, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Palencia, 29 de agosto de 1995. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

3398

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - Notificación de apremio

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el do-

micilio o haber rehusado la misma, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3 entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio, sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan a los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores que se notifican, por el señor Tesorero Municipal, en fecha oportuna, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5 C del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero Municipal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previo al Contencioso Administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Arts. 52 y 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y Art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre) que

podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía para el recurso Contencioso - Administrativo (Art. 54 de la Ley de Jurisdicción Contencioso - Administrativa) que podrá interponerse en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición al recurso de reposición (Art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

No obstante, el interesado, podrá interponer cualquier clase de recurso que estime pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al art. 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Plazos para ingresos:

a).—Las notificadas entre los días uno y quince de cada mes, hasta el día veinte de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b).—Las notificadas entre los días dieciséis y último del mes, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, son los siguientes:

—Número de recibo: 9240007346.

Contribuyente: Fuente Herrero, Pedro.

Ayuntamiento: Villanuño de Valdavia.

Concepto: Precio Público año 1991.

Total débito: 1.574 pesetas.

—Número de recibo: 9410900596.

Contribuyente: Alonso de la Hera, Oscar Miguel.

Ayuntamiento: Castrejón de la Peña.

Concepto: IVTM P-0377-D, año 1994.

Total débito: 15.810 pesetas.

Palencia, 25 de agosto de 1995. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3383

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Electra de Viesgo, S. A., para línea aérea a 20 KV, de 756

metros de longitud, para enlace de la subestación de Cervera de Pisuerga, con la línea a Castrejón de la Peña, a instalar en Vado-Cervera. (NIE - 2.732).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 30 de mayo de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

2348

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Electra de Viesgo, S. A., para línea aérea a 20 KV de 219 metros de longitud; línea subterránea a 20 KV, de 48 metros de longitud, centro de transformación interior de 250 KVA, a 12.000/20.000/380-220 voltios, a instalar en Urbanización El Valle, término municipal de Cervera de Pisuerga. (NIE - 2.738).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 4 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

2805

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
(NIE - 2.712).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 de la

Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Economía.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Redes de distribución a 380-220 Voltios en Barrio de San Pedro y Barrio de Santa María (Becerril del Carpio) y Pozancos. Centros de transformación de intemperie a 12.000-20.000/380-220 Voltios en Barrio de San Pedro (100 KVA), Barrio de Santa María (100 KVA) y Pozancos (100 KVA).

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día de esta notificación.

Palencia, 13 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

3011

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.728).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en Calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 ("Boletín Oficial de Castilla y León" de 2-11-94) de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Economía.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 20 KV de 46 metros de longitud y centro de transformación interior de 250 KVA, a 12.000-20.000/380-220 Voltios, a instalar en Polígono de Cervera, término municipal de Cervera de Pisuerga.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día de esta notificación.

Palencia, 2 de agosto de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

3182

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social. — Palencia

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio de trabajo de PAÑERIAS CEBRIAN, S. A.

Expediente: 3400432 11/95

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa PAÑERIAS CEBRIAN, S. A., presentado en este Servicio Territorial, con fecha 7-8-95, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrito por la central sindical UGT, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 26-7-95, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10 de marzo ("BOE" 14-3-80), R. D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 43 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y disposiciones complementarias.

Este Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Palencia, ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — El Jefe del Servicio Territorial P. A. El Secretario Técnico, Fernando Martín García.

Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito empresarial, para la Empresa "PAÑERIAS CEBRIAN", S. A. de Palencia

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección primera: *Ambito y vigencia del Convenio.*

Artículo 1.º—*Ambito funcional.* — Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de los establecimientos y trabajadores de la empresa "Pañerías Cebrián, S. A.", encuadrados en el Sector Textil y que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Art. 2.º—*Ambito territorial.* — Sus normas serán de aplicación a todos los establecimientos y trabajadores que la

Empresa "Pañerías Cebrián, S. A.", tiene actualmente y aquéllos que se puedan establecer durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 3.º—*Ambito temporal.* — El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de agosto de 1995 y tendrá la duración de un año, finalizando en consecuencia su vigencia el 31 de julio de 1996.

Art. 4.º—*Denuncia.* — El Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de julio de 1996, sin que por consiguiente sea precisa renuncia expresa.

Sección segunda: *Consideración global del Convenio.*

Art. 5.º—*Absorción y compensación.* — Las mejoras establecidas en este Convenio Colectivo, podrán ser compensadas y absorbidas por la Empresa, por las que tenga establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante la vigencia se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas sólo serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario en sus propios términos los pactados.

Art. 6.º—*Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán las condiciones y situaciones más ventajosas que tenga establecida la Empresa con sus trabajadores, de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

Art. 7.º—*Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico, de donde se deduce que si la autoridad laboral entendiese que alguno de los pactos conculca la legislación vigente y diese traslado del mismo a la jurisdicción competente, el convenio quedará sin eficacia práctica y deberá ser considerado todo su contenido.

CAPITULO II

Jornada, horarios, descansos, licencias, vacaciones

Art. 8.º—*Jornada laboral y descansos.* — Dejando claramente establecido que el horario comercial es independiente y distinto del horario laboral, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral, en cómputo anual, es la que resulta de las previsiones establecidas sobre la materia en este capítulo, estableciéndose expresamente que la jornada ordinaria semanal no exceda de las cuarenta horas.

Así mismo y con carácter general se faculta a la Empresa para que en el período del quince de septiembre al quince de junio puedan establecerse en todo o en parte, la obligación de trabajar en la jornada de sábado por la tarde, en cuyo caso los trabajadores tendrán derecho a un descanso de media jornada a lo largo de la semana, o una jornada entera cada dos semanas, fijándose turnos rotativos que serán establecidos por el empresario de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Art. 9.º—*Festividades especiales.* — Durante la semana de Ferias de San Antolín, los trabajadores afectados por este Convenio, que trabajen en Palencia capital, vacarán las tardes.

Art. 10.—*Vacaciones.* — El período de vacaciones será de treinta y dos días naturales para todo el personal. La Empresa procurará que los trabajadores tomen al menos la

mitad de sus vacaciones entre las fechas de uno de mayo al treinta de septiembre, salvo acuerdos en contrario.

Art. 11.—*Licencias retribuidas.* — La duración de la Licencia Retribuída con ocasión del matrimonio del trabajador, serán de diecisiete días naturales. La duración del resto de las licencias y permisos retribuídos será la que se establece la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio y le Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Art. 12.—*Permiso sin sueldo.* — Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuges, que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar a la Empresa licencia o permiso sin sueldo por una duración mínima de un mes y máxima de tres. La Empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licencia, cuando existiendo otros trabajadores de la misma categoría, el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de esta categoría, siendo obligatoria la concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta licencia sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante certificado médico, de que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero de este artículo.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reintegro en la Empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la Empresa su readmisión, desde la fecha de la petición que en todo caso deberá ser hecha por escrito.

La Empresa podrá contratar para sustituir al trabajador en situación de permiso sin sueldo, otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse el trabajador fijo.

CAPITULO III

Servicio Militar

Art. 13.—*Servicio Militar.* — El proceso afectado por el presente convenio tiene derecho a que se le respete su puesto de trabajador durante el tiempo que dure su Servicio Militar y dos meses más.

Asimismo el personal que lleve dos años prestando servicio al mismo tiempo de ser incorporado al Servicio Militar, tiene derecho a percibir, como si estuviese prestando el trabajo, el importe de las gratificaciones de Verano y Navidad.

Los trabajadores que prestando el Servicio Militar disfruten de licencias o permisos concedidos por la autoridad Militar, podrán solicitar su reintegro a la Empresa durante la duración del permiso, siempre y cuando vayan a permanecer restando sus servicios en la misma un mínimo de veinticinco días naturales.

En este supuesto la Empresa vendrá obligada a admitir al trabajador.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Art. 14.—*Salario Base.* — Es el que figura en la tabla de salarios anexa. Estos salarios serán establecidos como resultado de aumentar un 3% a los vigentes el 31 de julio de 1995, para todos los grupos.

Art. 15.—*Gratificaciones extraordinarias.* — Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una de Verano y otra de Navidad, en la cuantía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso.

La gratificación de Verano se hará efectiva el día quince de julio y la de Navidad el veintidós de diciembre o la víspera de estos días cuando sean festivos.

Art. 16.—*Participación en beneficios.* — La Empresa abonará por este concepto a los trabajadores una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que al trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso, que habrá que liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, se le abonará en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa.

Art. 17.—*Antigüedad.* — El personal afectado por el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios del 5% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidados las cantidades individualizadas que el 31 de julio de 1995 se tengan reconocidas por cada trabajador.

En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza Laboral para el Comercio, aprobada por Orden Ministerial del 26-7-71.

Art. 18.—*Ayuda económica a los casados.* — Los trabajadores casados percibirán independientemente de todo lo anterior una gratificación anual en la cuantía de 48.852 pesetas al año o 4.071 pesetas mes. En el supuesto que el trabajador haga uso de la reserva establecida en el párrafo anterior y prefiera abonarla, cobrar esta gratificación de una sola vez, la Empresa vendrá obligada a abonarla durante el mes de septiembre de cada año.

El personal que contraiga matrimonio durante el año, lo percibirá en forma proporcional, computándose la fracción de mes como completo.

Mejoras sociales

Art. 19.—*Complemento económico en caso de Incapacidad Laboral Transitoria.* — En caso de Incapacidad Laboral Transitoria debida a enfermedad común o accidente laboral, debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones del trabajador, haya o no sido sustituido durante dieciocho meses.

Art. 20.—*Seguro de Vida e Invalidez.* — La Empresa vendrá obligada a concertar en el plazo de dos meses, a contar desde la firma de este convenio, bien individualmente, bien colectivamente, una póliza de seguros en orden de cobertura de los riesgos de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional en invalidez absoluta o total, que garanticen a causahabientes el percibo de una indemnización de 552.500 pesetas y 1.105.000 pesetas, respectivamente.

Art. 21.—*Jubilación anticipada.* — La Empresa podrá pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos.

En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de Empleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas.

En el nuevo contrato que se establezca, habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional, a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso, se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigencia en la fecha que se lleve a cabo.

Por otra parte se establecen premios de jubilación. El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la Empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo.

—A los 60 años: 675.000 pesetas.

—A los 61 años: 625.000 pesetas.

—A los 62 años: 575.000 pesetas.

—A los 63 años: 525.000 pesetas.

CAPITULO V

Comisión paritaria

Art. 22.—*Comisión paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, formada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, que se reunirá cuando cualquiera de las tres considere oportuno o a petición de la Autoridad Laboral, bajo la presidencia de la persona que las partes designen o, en su defecto, la que nombre la Autoridad Laboral.

CAPITULO VI

Derechos sindicales

Art. 23.—*Derechos sindicales.* — La Empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresa.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a una condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical. La Empresa reconoce el derecho de todos los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos, podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados en las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el núm. de Cta. Cte., o libreta de la Caja de Ahorros a la que deberá efectuar las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

Art. 24.—*Sección Sindical.* — La empresa de más de 150 trabajadores reconocerá a las secciones sindicales y a la figura de un Delegado de Sección Sindical de aquellas organizaciones firmantes o que se adquiriera, si suplían el 15% de representabilidad de la Empresa, el Delegado de la Sección Sindical deberá ser un representante electo de un sindicato, registrado por el I. M. A. y dispondrá de un crédito suplementario de cinco horas con independencia de las que corresponda como representante.

CAPITULO VII

Aplicación concreta del acuerdo interconfederal a determinadas materias

Art. 25.—*Aplicación completa del Acuerdo Interconfederal de determinadas materias.* — En cuanto a la realización de horas extraordinarias y fomento de empleo las partes negociadoras se remiten a lo establecido en Acuerdo Interconfederal a efectos de su cumplimiento.

Disposición adicional

En el supuesto de que durante la vigencia de este Convenio fuese aprobado otro para el Comercio en general, los trabajadores podrán acogerse al que resulte más beneficioso, apreciado en su conjunto durante el cómputo del año vigente.

Disposiciones finales

Primera: Este Convenio ha sido adoptado con la plena y unánime conformidad de Empresa y Trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido suscrito con fecha 26 de julio de 1995.

Segunda: Todas aquellas materias no regulables expresamente en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio y demás disposiciones del obligado cumplimiento.

Tercera: *Pago de atrasos.* — Los atrasos pendientes como consecuencia de este Convenio, se abonarán por la Empresa en la primera nómina a pagar siguiente a la publicación del presente convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si dada la fecha de su publicación no fuera posible hacerlo en la primera nómina, se hará obligatoriamente en la segunda.

Cuarta: La revisión del articulado de este Convenio ha sido auspiciada por el Convenio de A. E. S.

Tablas salariales del Convenio Colectivo de Comercio de "PAÑERIAS CEBRIAN, S. A." (Vigencia 1 de agosto de 1995 al 31 de julio de 1996)

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL
Grupo 1.º—Personal Técnico Titulado:	
Titulado de Grado Superior	131.903
Titulado de Grado Medio	120.593
Ayudante Técnico Sanitario	112.860
Grupo 2.º—Personal Mercantil Técnico no Titulado:	
Director	139.952
Jefe de División	130.268
Jefe de Personal	128.342
Jefe de Compras	128.342
Jefe de Ventas	128.342

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL
Encargado General	128.342
Jefe Sucursal y Supermercado	128.342
Jefe de Almacén	120.601
Jefe de Grupo	121.232
Jefe de Sección Mercantil	111.434
Encargado de Establecimiento	125.619
Vendedor, Comprador, Subastador	114.666
Intérprete	114.666

Grupo 3.º—Personal Mercantil propiamente dicho:

Viajante	116.907
Corredor de plaza	114.602
Dependiente de 25 años en adelante	114.602
Dependiente Mayor	125.619
Dependiente de 22 a 25 años	99.650
Ayudante	79.429
Trabajadores de 16 a 17 años	52.190

Grupo 5.º—Personal Administrativo:

Contable - Cajero taquimecanógrafo, en idioma extranjero	105.080
Oficial Administrativo y Operadores de máquinas contables	102.955
Auxiliar Administrativo o Perforista	98.172
Aspirante de 16 a 18 años	47.777
Auxiliar de Caja mayor de 18 años	86.730

Grupo 6.º—Personal de Servicios y Actividades auxiliares:

Jefe de Sección	98.172
Dibujante	98.172
Escaparatista	106.630
Ayudante de montaje	86.730
Delineante, Visitador y Rotulista	86.730
Contador	86.730
Jefe de Taller	86.730
Profesionales de oficio, 1.º, 2.º, 3.º	86.730
Capataz	86.730
Mozo especializado	86.730
Mozo	86.730
Empaquetadora	86.730
Reparadora de medias	86.730

CATEGORIA PROFESIONAL:

Cosedor de sacos	86.730
Composturera	86.730

Grupo 7.º—Personal Subalterno:

Conserje	86.730
Cobrador	86.730
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	86.730
Personal de limpieza por horas	306

Gratificación extra casados (Art. 19 Convenio)

Mensual	4.071
Anual	48.852

Firmas: Por la Empresa: Angel Cebrián Cano y Rufino-Emilio Cebrián Cano. — Por los Trabajadores: Antonio Martínez Martínez, Antonio Muñoz García y Gerardo Martín Santamaria.

**Ministerio de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

REGADIOS DEL RIO PISUERGA Y BAJO DUERO

A V I S O

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Desembalse de la Cuenca del Duero, en su sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril de 1995, y a la vista de la propuesta elaborada por la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, en la sesión celebrada el día 28 de agosto, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto modificar los turnos de riego establecidos anteriormente para la presente Campaña en la forma que sigue:

1. Se proseguirá con el desembalse normal desde el Embalse de Aguilar de Campoo de forma que se finalice la actual campaña de riegos, para todos los canales y tomas directas de regadío, el día 9 de septiembre, a las trece horas. Se mantendrán las dotaciones actuales de cada zona regable.

2. A partir de dicha fecha se desembalsará el caudal mínimo de mantenimiento del río Pisuerga, por lo que cualquier detracción de agua con destino a riego se sancionará según la normativa vigente.

3. Los servicios de explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, realizarán un ajuste continuado de los caudales de mantenimiento y abastecimiento a desembalsar, como es habitual, a tenor de la evolución del caudal fluyente en el río y de las alteraciones climáticas y demás imprevistos.

Valladolid, 30 de agosto de 1995. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. 3392

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

E D I C T O

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada y de apertura, interesada por don Felipe García Plaza, para la extracción y venta de productos apícolas, con emplazamiento en calle Alta, sin número de este municipio, a fin de quien se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Abia de las Torres, 23 de julio de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3375

ABIA DE LAS TORRES

E D I C T O

Formados los padrones municipales de contribuyentes que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1995, quedan expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Padrones expuestos

—Tasa Basuras.

—Tasa Alcantarillado.

Abia de las Torres, 10 de julio de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3376

ABIA DE LAS TORRES

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres, 15 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3377

AUTILLA DEL PINO

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación créditos núm. 1/95, que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1995.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Autilla del Pino, 17 de agosto de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3380

CERVERA DE PISUERGA

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 150.1 de la Ley 39/1988.

Durante ese plazo podrán, los interesados a que se refiere el art. 151.1 de citada Ley, examinarle y presentar reclamaciones ante la Corporación, por alguno de los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Cervera de Pisuerga, 29 de agosto de 1995. — El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

3386

CUBILLAS DE CERRATO

EDICCIÓN

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal, relativa a la Tasa de Recogida de Basura domiciliaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cubillas de Cerrato, 22 de agosto de 1995. — El Alcalde, Epifanio Fombellida.

3387

HERRERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Se expone al público por quince días, el padrón correspondiente al Precio Público de Agua y Tasa de Alcantarillado, ambos, del segundo trimestre de 1995, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El período de cobro, se fija desde el uno al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y se realizará en las oficinas de AQUAGES de Herrera de Pisuerga.

Transcurrido el plazo voluntario de cobranza, las deudas no pagadas, se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el recargo del 20%, de acuerdo con el artículo 89 del Reglamento de Recaudación.

Herrera de Pisuerga, 21 de agosto de 1995. — La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

3379

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a NUMECA, S. A., contratista del servicio del contrato de adquisición de mobiliario para la Casa Consistorial.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.º—Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

3.º—Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 17 de abril de 1995. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3378

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VALORIA DE AGUILAR

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de un tramo de la calle Barrio Valoria que es colindante con el inmueble propiedad de don Luis Angel Miguel Millán, actualmente calificado como dominio público (uso público) que será destinado a parcela sobrante de vía pública para su posterior venta, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Cuantos tengan interés en el asunto podrán examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina donde se encuentra el expediente: Oficina de Gestión de las Juntas Vecinales, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Aguilar de Campoo, 24 de agosto de 1995. — El Presidente, Constantino Calderón.

3390

JUNTA VECINAL DE VALORIA DE AGUILAR

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de un tramo de la calle Barrio Valoria que es colindante con los inmuebles propiedad de don José Cruz y don Abel Miguel Millán, actualmente calificado como dominio público (uso público), que será destinado a parcela sobrante de vía pública, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Cuantos tengan interés en el asunto podrán examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina donde se encuentra el expediente: Oficina de Gestión de las Juntas Vecinales, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Aguilar de Campoo, 23 de agosto de 1995. — El Presidente, Constantino Calderón.

3389